



Página 1 de 13 FISM-DF/ 2021300620036

# CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No: FISM-DF/ 2021300620036

No OBRA

: 2021300620036

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACION DE CAMINO RURAL CON CARPETA ASFALTICA KM 0+000 AL 1+000 EN LA LOC. TEPEXILOTLA

LOCALIDAD: TEPEXILOTLA.

MUNICIPIO: CHOCAMAN, VER

IMPORTE:

3,042,276,88

I.V.A. 16%

486,764.30

TOTAL:

\$ 3,529,041.18

ANTICIPO: SIN ANTICIPO 0.00 CONTRATISTA: MARCOS FUENTES CASTRO

DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL FORTIN-HUATUSCO No. 1336, INT. 9, COL. CENTRO, COSCOMATEPEC DE BRAVO, VER.

CIUDAD: COSCOMATEPEC, VERACRUZ

FONDO O PROGRAMA AL QUEST FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEMARCACIO

DEL DISTRITO FEDE TERRITORIALES

(FISM-DF) 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN:

INICIO

: 07 DE MAYO DE 2021

TERMINO: 05 DE AGOSTO DE 2021

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver. A quien se denominara "El Municipio" representada por la C. NORMA LIDIA ROJAS TREJO, en su carácter de Presidente Municipal y de CDM. El C. PÁNFILO MARCELINO ROJAS TREJO, Sindico Único Municipal, L.A.E. JESSICA JAZMÍN ORTIZ QUIRAZCO, Tesorero Municipal, ARQ. GUSTAVO ROSAS HERNANDEZ, Director de Obras Públicas, y por la otra el C. MARCOS FUENTES CASTRO representante legal de la empresa MARCOS FUENTES CASTRO, a quien se le denominara "El Contratista", de acuerdo con las siguientes, Declaraciones y Cláusulas:

#### DECLARACIONES:

#### I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libro del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B) 4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITÓ FEDERAL. para el ejercicio 2021.

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com





Página 2 de 13 FISM-DF/ 2021300620036

- C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso Ng DF/2021300620036; Celebrado el acto de apertura de las propuestas el día 27 de ABRIL de 💸 acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 04 de MAYO de 200 presentar la propuesta solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones terrespondentes de la condiciones terrespondentes de la condiciones terrespondentes de la condiciones de la condicione de la condicion económicas que garantizan la ejecución del de los servicios profesionales objeto del presente contrató
- D).- Que tiene establecido su domicilio en CALLE MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 94160. De la ciudad de CHOCAMAN, VERACRUZ mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- E).- Que está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido por los Artículos 36 Fracción VI, 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### IL- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).-Que es persona FISICA, acreditando su personalidad con acta de nacimiento Núm. Registro Federal de Contribuyentes. FUCM850920D50
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegaro, nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no in la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en CARRETERA FEDERAL FORTIN-HUATUSCO No. 1336, INT. 9, COL. CENTRO, COSCOMATEPEC DE BRAVO, VER. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).-Que ha conocido previamente los requerimientos del "El H. Avuntamiento" para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.
- P). Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato. conforme se detalla en su propuesta de fecha 27 de ABRIL de 2021.
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FUCM850920D50 REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: F3910745105 REGISTRO SEFIPLAN: 0010397

#### III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicações, de Sarácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en le car corresponda por su incumplimiento.

B). Que para la realización oportuna y eficiente del de los servicios motivo de este contrato, y precis alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:

Anexo A: Alcance del servicio.

Anexo B: Presupuesto del servicio.

Anexo C. Brograma de presentación del servicio.

Chocamán, Veracruz, México,

Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com





Página 3 de 13 FISM-DF/ 2021300620036

 C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Ses Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Mujes Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejectas cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al

contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO... "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista", y éste se obliga a realizar para la Obra: REHABILITACION DE CAMINO RURAL CON CARPETA ASFALTICA KM 0+000 AL 1+000 EN LA LOC. TEPEXILOTLA, de conformación an características y alcances señalados en el ANEXO A.

"El Contratista " conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrat diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposic legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre particular le proporcione " El H. Ayuntamiento".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la cantidad total de \$ 3,529,041.18 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) que incluye el I.VA., la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por " El Contratista" y aprobados por " El H. Ayuntamiento ", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de "El H. Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Conforme a lo establecido en el Artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llaye. las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

A tal efecto. "El Contratista" presentará de preferencia y por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación por Banco de México, relativos a los precios aplicables al ajuste de costos que solicite o presente a "El H Ayuntamiento, en el mismo tiempo una solicitud de prórroga debidamente sustentada.

Con base a la solicitud que presente "El Contratista" a "El H. Ayuntamiento", este último llevará a ca los estudios recesarios gara determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que de solicitud se sujetará a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha en que se haya producido el incremento d'decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

273-905-62-44 email: Chocamanver20182021@gmail.com





Página 4 de 13 FISM-DF/ 2021300620036 CHOCAMÁN H. AYUNTAMIENTO 2028-2024

programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "El Contrato procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de significación de la programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos publicados por el Banco de México. Cuando los relativos que requieran "El Contratista" o "El H. Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados, "El H. Ayuntamiento" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen utilizando los lineamientos y metodología expedida por el Banco de México.

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de des trabajo contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes la pricentajo indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento de la tasa de interés propuesta.

En un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la situación. Ayuntamiento", de considerar la petición del contratista y después de haber evaluado los razonamientos probatorios que éste haya presentado, ajustara los precios unitarios.

Las partes convienen que a los ajustes que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentar del anticipo otorgado, hasta que este se haya amortizado en su totalidad.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene realizar las obras materia de este contrato en un plazo del 07 de MAYO de 2021 y a concluirlas el día 05 de AGOSTO de 2021 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta, el cual deberá ser aprobado previamente por "El H. Ayuntamiento", debiendo el contratista pagar a la propia contratante por cada día de atraso en que incurra la terminación y entrega de las obras, el 1 al millar sobre el costo de los trabajos no ejecutados, por causas que le sean imputables.

QUINTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión de los servicios profesionales. "El H. Ayuntamiento", verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcance del de los servicios profesionales y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el de los servicios profesionales, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo fifismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de Rith. Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SÉPTIMA - ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por 0.00% del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: S 0.00 (CERO PESOS 00/100 Millo incluido el Impuesto al Valor Agregado, obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguiente conceptos: construcción en el sitio de los trabajos, de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como

CHECAMAN CHECAMAN

Chocamán, Veracruz, México.

Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 03, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

CHOCKNAW JER





Página 5 de 13 FISM-DF/ 2021300620036

para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos.

"El Contratista" dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que reciba copia del 🎉 adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" pana disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos: si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo departo figuraldo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalizaestimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto estimaciones liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecido respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracra Ignacio de La Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Una vez acordado el anticipo "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso "El H. Ayuntamiento lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

OCTAVA FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de es contrato mediante estimaciones que se formulen con un periodo no mayor de un mes, en las que consideraran los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en e periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago.

Chocamán, Veracruz, México, Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com





Página 6 de 13 FISM-DF/ 2021300620036

CHOCAMAN

"El contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cuma de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspectivo control, de conformidad con el Artículo 8 inciso I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículo 65 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra. pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días calendario, a partir de la devida en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la ofectiva con correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Confession" de considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y considerará ulterior reclamación.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá inspecciona cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El Contratista".

Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

**DECIMA.-** GARANTÍAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería\* de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos (en su caso) y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "El Contratista" no otorque las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmento autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y victos ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garafativa durante un plazo de veinticuatro meses la calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del de los servicios profesionales, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las caracteristicas de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana

CHOCKMAN 2008-2021

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

CHOCKER BOOT





CHOCAM.

Página 7 de 13 FISM-DF/ 2021300620036

debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hase que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de de a partir de la fecha de entrega del de los servicios profesionales, "El Contratista" solicitará por estado "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de againdo a cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en contrato con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a a figura o términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con

estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal

Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimistro de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la

afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

 Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, a favor del Municipio de Chocamán, Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Mientras El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan,

legitimerá el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

† Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

CHOCARA RE





Página 8 de 13 FISM-DF/ 2021300620036 CHOCAMÁN

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" podrá optar por no formalizar dicho contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar expensivamente. República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedas obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra

responsabilidad en que hubiere señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de veinticuatro meses la calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por en la calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por en la calidad equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra (IVA incluido), para solventar el constituir dicha fianza solventar el contratista de la calidad con estada de la calidad con estada

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará escrito a "El H. Ayuntamiento", que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misso.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas dinstitución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor del Municipio de Chocamán, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver., lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiador ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver.

G) Que en tanto no se libera la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrate de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS, EL II. Ayuntamiento podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia

CHOCAMAN

Chocamán, Veracruz, México.
Calle Moreios, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, 0ÉL: 273 105/62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

ASERTA POLOT





Página 9 de 13 FISM-DF/ 2021300620036 H. AYUNTAMIENTO 2015 (021)

de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asenta bitácora de obra. Las modificaciones se consideraran incorporadas al texto del contrato, y pos serán obligados para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo harraren tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

"El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de constante de la siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su julicio de comprender la prórroga. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considero procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecto en Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracro I Ignacio de La Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considera que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte del "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que el importe de las estimaciones se le haga las siguiente deducciones:

 A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como del por el servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

E80RERU VER. 2018-2021





Página 11 de 13 FISM-DF/ 2021300620036

parte de "El Contratista", éste deberá presentar ante "El H. Ayuntamiento" la solicitud de tersor anticipada, con el fin de que éste evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo de la constante de la cons cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes: además, si es el caso, partir los ajustes procedentes: gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportaciones y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato "El Contratista" deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministra Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula para este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perseto darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya de l documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

El "Contratista" se obliga a entregar a "El H. Ayuntamiento" los documentos, facturas original garantías de estas, de cualquier máquina, equipo o accesorio, que instale en la obra, que especifique los mismos son nuevos.

DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayung men podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interes general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia: así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a sus derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo

Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".

Sisser El Gentratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H Ayuntamiento de los trabajos en el plazo estipulado.

E). - /Si-"El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter labor a sus trabajadores.

Si "El Contratista" está sujeto a suspensión de pagos o de quiebra. F). -

G). -Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento

Chocamán, Veracruz, México. Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com







Página 13 de 13 FISM-DF/ 2021300620036

reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si "El Contratista" cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el costo de dichos trabajos, considerando lo establecido en el Procedimiento de Ajuste de Costos estipulado en la cláusula tercera y en la normatividad que al respecto exista.

"El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGESIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "EI H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial. El costo de los mismos será por cuenta exclusiva de "El Contratista".

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté

expresamente estipuladores el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito del los domicilios de las partes firmantes indisciplinamente. En los anteriores terminos del presente contrato y asilidamente enteradas del contenido, alcance y includad de las cláusulas que integran y que en el mismo, ne existe error, dolo o lesión, obligándose a recompetado de las cláusulas que integran y previa actual de mismo, siendo las

14:00 horas del día 05 de 11:10 de 2021 lo ratifican y firman de conformida

LOS CONTRATANTES

TESORERIA CHOCAMÁN, VER. 2018-2021 QUIRAZCO

LA.E. JESSICA JAZIMIN OR

TESORERO MUNICIPAL

ANO, GUSTAVO ROSAS HERNANDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL COM

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

2018-2024

POR EL CONTRATISTA

MARCOS FUÉNTES CASTRO REPRESENTANTE LEGAL